



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00410** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Aportará la dirección electrónica de cada una de las partes para efectos de notificaciones personales. Decreto 806 Art. 3°.

SEGUNDO. - Allegará un nuevo poder, que deberá ser enviado desde el canal digital que hayan declarado las partes en la demanda al correo electrónico del apoderado, aportando igualmente la constancia del envío del poder por parte de los poderdantes al apoderado. Decreto 806 de 2020. Art. 5°.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**606b1f9b581d7392ce053e07acdaf6e6eaf4bb3b1587eaec85419cbc7c64
5a88**

Documento generado en 11/12/2020 02:53:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**